

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO LUIS ÁNGEL BRAVO CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PUBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL OPLE”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LICENCIADO HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, de conformidad con el Decreto número 536 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el nueve de enero de dos mil quince, dentro de las disposiciones reformadas se encuentran los artículos 52 y 67, fracción I, de la Constitución Estatal, mismas que hacen referencia a la Fiscalía General.

SEGUNDO. Por decreto número 553, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el treinta de enero de dos mil quince, se declara expresamente la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. La misma se rige por la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el veintinueve de enero de dos mil quince, y por el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el diecisiete de marzo de dos mil quince.

CUARTO. La Fiscalía General cuenta entre sus unidades administrativas con una Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en la Atención de Denuncias contra Periodistas y/o Comunicadores, misma que tiene como objeto, conocer hechos presumiblemente delictivos del orden común en contra de la función electoral, durante el tiempo en que se desarrollen los procesos electorales y excepcionalmente fuera de ellos.

QUINTO. El Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz es la autoridad administrativa electoral del Estado, responsable de la organización, desarrollo y

vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, así como, de aplicar las sanciones que le autoriza la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEXTO. Ambas partes están de acuerdo en que el presente convenio constituye un instrumento normativo que les permitirá ejercer actividades afines, con relación al cumplimiento de objetivos respectivos a la prevención del delito en materia electoral, a través de actividades académicas relacionadas con el tema y con ello lograr un desempeño eficaz y eficiente en beneficio de las instituciones que representan; por lo que manifiestan su voluntad para suscribir el presente Convenio General, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. “LA FISCALÍA” declara:

- 1.1. Que es un órgano constitucional autónomo del Estado de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 67, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como por el Decreto número 553 por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 044, de fecha treinta de enero de dos mil quince.
- 1.2. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 67, fracción I, párrafo tercero, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 2, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave, el Fiscal General del Estado, el Licenciado Luis Ángel Bravo Contreras, es el Titular del Ministerio Público, lo que queda plenamente acreditado en términos del Decreto número 554, emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 044, de fecha treinta de enero de dos mil quince, por medio de cual fue designado como Fiscal General del Estado.
- 1.3. Que el Fiscal General cuenta con las facultades para firmar el presente convenio de conformidad a lo previsto en el artículo 30, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave.

1.4. Que para efectos del presente convenio se señala como su domicilio el ubicado en Circuito Rafael Guizar y Valencia número 707, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

2. “EL OPLE” declara:

2.1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave de conformidad con el artículo 66, apartado A, incisos a) y b), y el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 99, establecen que “EL OPLE” es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, así como, de aplicar las sanciones que le autoriza la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. “EL OPLE” será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2.2. Que en sesión extraordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2015, el Consejo General del entonces IEV, aprobó por unanimidad de votos la integración de la Comisión Especial Para la Promoción de la Cultura Democrática.

2.3. Dicha Comisión, como órgano de apoyo al Consejo General, le corresponde desarrollar las funciones de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, emitir informes respecto de las atribuciones que la Ley le señala a la autoridad electoral administrativa para desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad en materia político electoral, así también, apoyar al Consejo General en la promoción y el fortalecimiento de la educación cívica y la cultura democrática.

Como Comisión de dicho órgano colegiado, promoverá la suscripción de convenios con el Instituto Nacional Electoral, Organismos Jurisdiccionales e Instituciones Educativas orientados a la promoción de la cultura político-democrática y la formación de la ciudadanía, con el propósito de diseñar y proponer campañas de educación cívica.

En el mismo orden de ideas, la Comisión promoverá también la suscripción de Convenios con Organismos Autónomos como el que nos ocupa, con el objetivo de difundir y fomentar la cultura político-democrática y la formación de la ciudadanía.

- 2.4. Que para el logro de lo anterior, tiene a su cargo la elaboración y ejecución de programas de educación cívica, de cultura democrática y promoción del voto, para todos los niveles educativos y la ciudadanía en general.
 - 2.5. Que mediante acuerdo de treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del entonces Instituto Electoral Veracruzano aprobó el nuevo Reglamento Interior de cuyo artículo 1, se desprende que su nueva denominación es “*Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz*”, así como, la previsión de que cuando en el Código Electoral vigente o en cualquier otra norma se haga referencia a dicho Instituto, se entenderá como tal al Organismo Público citado.
 - 2.6. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 108, fracción XL, y 111, fracción X, del Código que se invoca en la declaración anterior, tiene entre sus atribuciones la celebración de los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales a que se refiere dicho Código.
 - 2.7. Que mediante acuerdo de fecha seis de Mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General de “EL OPLE”, autorizó la celebración del Convenio de colaboración con “LA FISCALÍA”.
 - 2.8. Que el Licenciado José Alejandro Bonilla Bonilla y el Licenciado Héctor Alfredo Roa Morales, Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo de “EL OPLE” respectivamente, intervienen en el presente instrumento con la personalidad que les confieren los artículos 111, fracción X, y 115, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - 2.9. Que señala como domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en la Calle de Juárez 69, Zona Centro, C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.
- 3. "LAS PARTES" declaran:**
- 3.1. Que en el presente Convenio no existe cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no ha mediado coacción alguna, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez.
 - 3.2. Que las bases de colaboración para el desarrollo de los trabajos que se efectuarán con motivo del presente Convenio, se fijarán de común acuerdo entre las partes, en un programa de trabajo.

- 3.3. Que cuentan con los insumos, instrumentos, elementos materiales y humanos para cumplir con cada uno de los compromisos asumidos y que es su deseo someter los términos de sus relaciones interinstitucionales objeto del presente Convenio al contenido del mismo.
- 3.4. Que el presente Convenio establece las generalidades de la colaboración entre ambas instituciones y las particularidades de cada caso, se establecerán en convenios específicos y anexos técnicos que pasarán a formar parte integrante de dichos convenios.
- 3.5. Que expuesto lo anterior y una vez reconocida la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan “LAS PARTES” para todos los efectos legales a que haya lugar conforme a lo declarado, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración y coordinación, conforme a los cuales “**LAS PARTES**”, en la esfera de sus respectivas competencias, se comprometen a promover actividades académicas en materia electoral, a fin de prevenir los delitos en esta materia.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES

“**LAS PARTES**” se obligan a proporcionar, de manera recíproca y oportunamente, información sobre las actividades y programas, materia de este Convenio, para ello, acuerdan los compromisos siguientes:

I. COMPROMISOS DE “EL OPLE”:

- a) Impartir cursos, talleres, diplomados, seminarios, encuentros, foros, congresos, mesas redondas, presentación de libros, y demás actividades académicas en materia electoral, a los servidores públicos de “**LA FISCALÍA**”;
- b) Aplicar cursos, talleres, diplomados, seminarios, encuentros, foros, congresos, mesas redondas, presentación de libros, y demás actividades académicas en cada una de las siete Fiscalías Regionales, a través de sus Distritos Electorales correspondientes;

- c) Proporcionar el material didáctico, en caso de ser necesario, a efecto de que **“LA FISCALÍA”** esté en aptitud de hacer lo correspondiente entre sus servidores públicos que asistan a los eventos programados;
- d) Difundir, en apoyo a **“LA FISCALÍA”**, la información que ésta genere, con relación a los delitos relacionados en materia electoral, y
- e) Las demás acciones que se requieran para la ejecución del presente convenio y que se encuentren dentro de su capacidad de elaboración.

II. COMPROMISOS DE **“LA FISCALÍA”**:

- a) Facilitar las instalaciones requeridas para las actividades programadas de impartición de cursos, talleres, diplomados, seminarios, encuentros, foros, congresos, mesas redondas, presentación de libros, y demás actividades académicas en materia electoral, en las fechas y horas acordadas;
- b) Distribuir el material didáctico, proporcionado por **“EL OPLE”**, de manera digital, así como brindar el apoyo tecnológico para la celebración de los eventos programados, como son equipo de cómputo, pizarrones de proyección, pantallas y mobiliario;
- c) Proporcionar el material didáctico, en caso de ser necesario, a efecto de que **“EL OPLE”** esté en aptitud de hacer lo correspondiente entre su personal que asista a los eventos programados;
- d) Difundir, en apoyo a **“EL OPLE”**, la información que éste genere, con relación a los delitos relacionados en materia electoral, y
- e) Las demás acciones que se requieran para la ejecución del presente convenio y que se encuentren dentro de su capacidad de elaboración.

III. COMPROMISOS DE **"LAS PARTES"**

- a) Celebrar conjuntamente cursos, talleres, diplomados, seminarios, encuentros, foros, congresos, mesas redondas, presentaciones de libros y demás actividades académicas relacionadas con los temas materia de este Convenio.
- b) Elaborar programas de cursos, temporales y/o permanentes, que permitan profesionalizar y certificar a los servidores públicos de **“EL OPLE”**.

- c) Elaborar y aplicar de manera conjunta programas de capacitación y difusión en las materias especializadas de Promoción de la Cultura Democrática a favor de los partidos y asociaciones políticas y de cualquier miembro o grupo de la sociedad civil veracruzana que se encuentre interesado.
- d) En general, cooperar y asistirse mutuamente para mejorar el cumplimiento y potencializar el desarrollo de sus facultades, atribuciones y funciones sustantivas establecidas en su normatividad vigente, así como el cumplimiento de las obligaciones mutuas y actividades contenidas en las leyes especializadas.

TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad expresa de **“LAS PARTES”** mediante la suscripción de Convenios Específicos, mismos que se realizarán por escrito y obligarán a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, se considerarán anexos de este Convenio y tendrán un periodo de validez hasta que se cumpla totalmente el objeto para el que fueron creados, por vencerse su vigencia o plazo cuando así se establezca, en el entendido de que dichas modificaciones o adiciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de los compromisos señalados en la cláusula segunda, **“LAS PARTES”** elaborarán los Convenios Específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, serán considerados como anexos al presente Convenio y deberán contener cuando menos:

- a) Las actividades a desarrollar.
- b) El plazo para el cumplimiento de los objetivos.
- c) Los compromisos y responsabilidades de cada una de **“LAS PARTES”**.
- d) Una estimación del presupuesto a destinar por cada una de **“LAS PARTES”**.
- e) El personal involucrado por cada una de **“LAS PARTES”**.
- f) Las instalaciones, material y equipo a aportar por cada una de **“LAS PARTES”**.
- g) Los calendarios de trabajo.
- h) En su caso, la emisión de constancias y/o certificados.
- i) Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. DE LOS RESPONSABLES DEL PRESENTE CONVENIO PARA SU OPERACIÓN.

Para la adecuada coordinación y desarrollo de las acciones y actividades que se generen con motivo del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como responsables de la planeación, desarrollo, supervisión y ejecución de las tareas que se deriven del mismo, a los siguientes ciudadanos:

- a) Por **“LA FISCALÍA”**, al Lic. José René Álvarez Márquez, en su carácter de Fiscal Especializado en Delitos Electorales y en la Atención de Denuncias contra Periodistas y/o Comunicadores.
- b) Por **“EL OPLE”**, la Dra. Tania Celina Vásquez Muñoz, Presidenta de la Comisión Especial para la Promoción de la Cultura Democrática; y, el Licenciado Alfredo Hernández Ávila, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Quienes deberán observar lo siguiente:

1. Los responsables deberán establecer comunicación permanente y realizar todas aquellas tareas conjuntas que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente Convenio. Se podrán auxiliar del personal que sea necesario para ello.
2. Todas las acciones que desarrollen en el seguimiento y operación, requerirán aprobación y autorización de sus respectivos órganos superiores de dirección.
3. Los demás servidores públicos de **“LAS PARTES”**, y que conozcan del presente convenio, podrán facilitar y proporcionar a estos responsables todos los apoyos que sean necesarios para el cumplimiento de los programas y acciones que se deriven del presente Convenio.

SEXTA. DE LA DURACIÓN O VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinte, contados a partir de la fecha de su firma, misma que concluirá de manera automática sin necesidad de que medie notificación judicial o aviso previo entre **“LAS PARTES”**, dejando sin efecto todos los derechos y obligaciones contraídas y expresadas en el presente documento.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento será prorrogable por un periodo acordado entre las mismas, cuando alguna de ellas así lo exprese mediante aviso por escrito, realizado con 60 días naturales de anticipación a la terminación del presente Convenio, el cual deberá suscribirse por autoridades investidas con iguales o similares cargos y facultades a los que comparecen en el presente.

SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado mediante aviso por escrito entre “**LAS PARTES**”, comunicando la decisión de darlo por terminado con por lo menos treinta días de anticipación; sin embargo, “**LAS PARTES**” se comprometen a que las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la comunicación y que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo, se ejecuten hasta su total conclusión.

OCTAVA. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Los gastos y costos que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio y de aquéllos programas específicos que resulten, serán absorbidos por “**LAS PARTES**”, según corresponda, estando sujetos dichos gastos a la respectiva capacidad presupuestal y administrativa de las mismas.

NOVENA. DE LOS DERECHOS INTELECTUALES

La titularidad de los derechos de las obras intelectuales que pudieran surgir de las actividades realizadas con motivo del presente Convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación. Si la realización es conjunta, “**LAS PARTES**” acordarán lo respectivo.

DÉCIMA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

En relación con el personal que llegare a colaborar con motivo de la ejecución del presente Convenio, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá la responsabilidad que, de tal relación, les corresponda.

De la misma manera, tanto “**EL OPLE**” como “**LA FISCALÍA**” reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo que serán los únicos responsables frente a sus respectivos empleados o trabajadores que ocupen o comisionen. En este tenor, “**LAS PARTES**” se comprometen a no intervenir en asuntos laborales ni sindicales, ni en aquellos que competan a la operación particular de cada parte y sus trabajadores, por lo que cada una asumirá la responsabilidad de los conflictos que pudieran surgir con su propio personal.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por fuerza mayor todo acontecimiento, presente o futuro,

ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades o restrinjan el objeto del presente acuerdo de voluntades; por lo que, de ser posible, al término de la fuerza mayor se procederá a reanudar las actividades pactadas o en su defecto **“LAS PARTES”** procederán a la revisión de común acuerdo del avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

Podrán suspenderse los efectos de este Convenio por razones ajenas a ambas partes que impidan su desarrollo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación y una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán vigentes todas las obligaciones contraídas.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” acuerdan que la documentación e información que por cualquier medio se proporcionen para la realización de actividades materia de la colaboración académica y coordinación entre ambas instituciones, será tratada como información confidencial, las partes no divulgarán o usarán dicha información si no es para cumplir con los fines especificados en el presente Convenio, siendo los únicos responsables de cualquier controversia que con relación a la confidencialidad, se suscite con sus representantes, empleados o asesores.

DÉCIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este Convenio es producto de la buena fe que rige a **“LAS PARTES”**, en razón de ello, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a sus acuerdos, interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, sujetándose en todo momento a la interpretación integral del presente documento.

Leído el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado para su debida constancia en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

POR “EL OPLE”

POR “FISCALÍA”

LIC. JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA
Consejero Presidente

LIC. LUIS ÁNGEL BRAVO CONTRERAS
Fiscal General

LIC. HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES
Secretario Ejecutivo

LIC. JOSÉ RENÉ ÁLVAREZ MÁRQUEZ
Fiscal Especializado en Delitos Electorales y en la
Atención de Denuncias contra Periodistas y/o
Comunicadores

TESTIGOS DE HONOR

POR “EL OPLE”

**Consejeros Electorales Integrantes de la Comisión Especial para la
Promoción de la Cultura Democrática**

DRA. TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ
Presidenta de la Comisión

DRA. EVA BARRIENTOS ZEPEDA
Integrante de la Comisión

LIC. IVÁN TENORIO HERNÁNDEZ
Consejero Electoral
Integrante de la Comisión

La presente hoja que contiene las firmas que anteceden, forma parte del “CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO PUBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE de fecha once de mayo del año dos mil dieciséis el cual consta de un total de once fojas.